

las relaciones entre el presente Protocolo y el propio Convenio. Se ha decidido no incluir en el Protocolo ninguna referencia al artículo 16 del Convenio.

33. Como ya se indicó en el apartado 21 anterior, el artículo 1 del Protocolo abarca la protección ofrecida por el artículo 14 del Convenio, pero su alcance es más amplio. Como Protocolo adicional, no modifica ni suprime el artículo 14 del Convenio, que seguirá pues aplicándose a los Estados Partes en el Protocolo. Existe pues un solapamiento entre las dos disposiciones. Conforme al artículo 32 del Convenio, toda cuestión de interpretación relativa a las relaciones precisas entre estas disposiciones será competencia del Tribunal.

Artículo 4. *Firma y ratificación.*

Artículo 5. *Entrada en vigor.*

Artículo 6. *Funciones del depositario.*

34. Las disposiciones de los artículos 4 a 6 corresponden a la formulación del modelo de cláusulas finales adoptadas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa.

Estados parte

	Firma	Fecha deposito instrumento	Entrada en vigor
Albania.	26-05-2003	26-11-2004 R	01-04-2005
Alemania.	04-11-2000		
Andorra.	31-05-2007		
Armenia.	18-06-2004	17-12-2004 R	01-04-2005
Austria.	04-11-2000		
Azerbaiyán.	12-11-2003		
Bélgica.	04-11-2000		
Bosnia y Herzegovina.	24-04-2002	29-07-2003 R	01-04-2005
Croacia.	06-03-2002	03-02-2003 R	01-04-2005
Chipre.	04-11-2000	30-04-2002 R	01-04-2005
Eslovaquia.	04-11-2000		
Eslovenia.	07-03-2001		
España.	04-10-2005	13-02-2008 R	01-06-2008
Estonia.	04-11-2000		
Finlandia.	04-11-2000	17-12-2004 R	01-04-2005
Georgia.	04-11-2000	15-06-2001 R	01-04-2005
Grecia.	04-11-2000		
Hungría.	04-11-2000		
Irlanda.	04-11-2000		
Islandia.	04-11-2000		
Italia.	04-11-2000		
Letonia.	04-11-2000		
Liechtenstein.	04-11-2000		
Luxemburgo.	04-11-2000	21-03-2006 R	01-07-2006
Macedonia, Ex.	04-11-2000	13-07-2004 R	01-04-2005
República Yugoslava de Montenegro.	03-04-2003	03-03-2004 R	06-06-2006

Firma y ratificación efectuadas por Serbia-Montenegro, la fecha de entrada en vigor es la de la sucesión

Noruega.	15-01-2003		
Países Bajos.	04-11-2000	28-07-2004 R	01-04-2005

Ratificación por el Reino en Europa, Antillas Neerlandesas y Aruba.

Portugal.	04-11-2000		
República Checa	04-11-2000		
República de Moldavia	04-11-2000		
Rumania.	04-11-2000	17-07-2006 R	01-11-2006
Rusia Federación de.	04-11-2000		
San Marino.	04-11-2000	25-04-2003 R	01-04-2005
Serbia.	03-04-2003	03-03-2004 R	01-04-2005

	Firma	Fecha deposito instrumento	Entrada en vigor
<i>Firma y ratificación efectuadas por Serbia-Montenegro.</i>			
<i>Serbia Se considera continuadora del anterior estado</i>			
Turquía.	18-04-2001		
Ucrania.	04-11-2000	27-03-2006 R	01-07-2006

El presente Protocolo entró en vigor de forma general el 1 de abril de 2005 y para España entrará en vigor el 1 de junio de conformidad con lo establecido en su Artículo 5.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 6 de marzo de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Fábregas.

4892 *CORRECCIÓN de errores de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.*

Advertidos errores en la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Título III «De los gastos de personal», Capítulo II «De los regímenes retributivos»,

En la página 53307, artículo 32, apartado Cuatro, punto 2, en el cuarto párrafo, donde dice: «... Las de los Fiscales Jefes de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, de la Secretaría Técnica y de la Unidad de Apoyo ...», y de los Fiscales de la Sala del Tribunal Supremo, en las siguientes cuantías:

Faltan las cuantías.

debe decir: «... Las de los Fiscales Jefes de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, de la Secretaría Técnica y de la Unidad de Apoyo ...», y de los Fiscales de la Sala del Tribunal Supremo, en las siguientes cuantías:

	Euros
Sueldo (a percibir en 14 mensualidades)	28.648,20
Otras remuneraciones (a percibir en 12 mensualidades)	88.849,44
Total	117.497,64

Título VII, «De los Entes Territoriales», Capítulo I, «Corporaciones Locales»,

En la página 53342, primera columna, apartado Uno del artículo 84, donde dice: «PF_{C2008}^m la participación del municipio m en el Fondo Complementario de Financiación en el año 2008, sin incluir las compensaciones ...», debe decir: «PFC₂₀₀₈^m la participación del municipio m en el Fondo Complementario de Financiación en el año 2008, sin incluir las compensaciones ...».

En la página 53342, segunda columna, en el apartado Tres, del artículo 85, donde dice. «PIE₂₀₀₇^m = PFC₂₀₀₇^m + PIRPF₂₀₀₇^m + PIVA₂₀₀₇^m + ΣPIIEE(h)₂₀₀₇^m», debe decir: «PIE₂₀₀₇^m = PFC₂₀₀₇^m + PIRPF₂₀₀₇^m + PIVA₂₀₀₇^m + ΣPIIEE(h)₂₀₀₇^m».

En la página 53343, segunda columna, en el apartado Uno del artículo 88, donde dice: «ECIVA_m = 0,017897 × RPIVA × ICPi × (P_m/P_i) × 0,95», debe decir «ECIVA_m = 0,017897 × RPIVA × ICP_i × (P_m/P_i) × 0,95».

En la página 53344, primera columna, en el apartado Uno del artículo 89, donde dice: « $ECIIIEE(h)_m = 0,020454 \times RPIIEE(h) \times ICP_i(h) \times (P_m/P_i) \times 0,95$ », debe decir: « $ECIIIEE(h)_m = 0,020454 \times RPIIEE(h) \times ICP_i(h) \times (P_m/P_i) \times 0,95$ ».

En la página 53344, segunda columna, en el apartado Uno del artículo 90, donde dice: « $ECIIIEE(k)_m = 0,020454 \times RPIIEE(k) \times IP_m(k) \times 0,95$ », debe decir: « $ECIIIEE(k)_m = 0,020454 \times RPIIEE(k) \times IP_m(k) \times 0,95$ ».

En la página 53345, segunda columna, en el apartado Tres.b).2 del artículo 93, donde dice: « $Ef_m = \sum [a(RcO/RP_m)] \times P_i$ », debe decir: « $Ef_m = \sum [a(RcO/RP_m)] \times P_i$ ».

En la página 53346, primera columna, primera línea, apartado Tres.b).2.B. del artículo 93, donde dice: «La relación RcO/RP_m se calculará, para cada uno de los tributos citados en el párrafo precedente y en relación a cada municipio, de la siguiente manera:...», debe decir: «La relación RcO/RP_m se calculará, para cada uno de los tributos citados en el párrafo precedente y en relación a cada municipio, de la siguiente manera:...».

En la página 53346, primera columna, en el apartado Tres. b) 2. B. iv. del artículo 93, donde dice: «La suma $\sum a(RcO/RP_m)$ se multiplicará por el factor P_i , siendo éste su población...», debe decir: «La suma $\sum a(RcO/RP_m)$ se multiplicará por el factor P_i , siendo éste su población...».

En la página 53347, primera columna, en el apartado Uno del artículo 95, donde dice: « $ECIRPF_p = 0,009936 \times CL2005^p \times IA_{2008/2005} \times 0,95$ », debe decir: « $ECIRPF_p = 0,009936 \times CL_{2005}^p \times IA_{2008/2005} \times 0,95$ ».

En la página 53347, primera columna, en el apartado Uno del artículo 95, donde dice: « $CL2005^p$: cuota líquida del IRPF en el ámbito de la entidad provincial o asimilada p en el año 2005, último conocido.», debe decir: « CL_{2005}^p : cuota líquida del IRPF en el ámbito de la entidad provincial o asimilada p en el año 2005, último conocido.».

En la página 53347, primera columna, en el apartado Uno del artículo 96, donde dice: « $ECIVA_p = 0,010538 \times RPIVA \times ICP_i \times (P_p / P_i) \times 0,95$ », debe decir: « $ECIVA_p = 0,010538 \times RPIVA \times ICP_i \times (P_p / P_i) \times 0,95$ ».

En la página 53347, segunda columna, en el apartado Uno del artículo 97, donde dice: « $ECIIIEE(h)_p = 0,012044 \times RPIIEE(h) \times ICP_i(h) \times (P_p / P_i) \times 0,95$ », debe decir: « $ECIIIEE(h)_p = 0,012044 \times RPIIEE(h) \times ICP_i(h) \times (P_p / P_i) \times 0,95$ ».

En la página 53347, segunda columna, en el apartado Uno del artículo 97, donde dice: « $ICP_i(h)$: índice provisional de consumo de la Comunidad Autónoma i a la que pertenece la provincia o entidad asimilada p, elaborado,...», debe decir: « $ICP_i(h)$: índice provisional de consumo de la Comunidad Autónoma i a la que pertenece la provincia o entidad asimilada p, elaborado,...».

En la página 53348, primera columna, en el apartado Uno del artículo 98, donde dice: « $ECIIIEE(k)_p = 0,012044 \times RPIIEE(k) \times IP_p(k) \times 0,95$ », debe decir: « $ECIIIEE(k)_p = 0,012044 \times RPIIEE(k) \times IP_p(k) \times 0,95$ ».

En la página 53348, primera columna, en el apartado Uno del artículo 98, donde dice: « $ECIIIEE(k)_p$: importe anual de las entregas a cuenta de la provincia o ente asimilado p, en concepto de cesión de la recaudación del Impuesto Especial k.», debe decir: « $ECIIIEE(k)_p$: importe anual de las entregas a cuenta de la provincia o ente asimilado p, en concepto de cesión de la recaudación del Impuesto Especial k.».

En la página 53348, primera columna, en el apartado Uno del artículo 98, donde dice: « $IP_p(k)$: índice provisional, para el año 2008, referido a la provincia o ente asimilado p, de entregas de gasolinas,...», debe decir: « $IP_p(k)$: índice provisional, para el año 2008, referido a la provincia o ente asimilado p, de entregas de gasolinas,...».

En la página 53349, al inicio de la primera columna, en el apartado Uno del artículo 101, donde dice: «...se asigna, con cargo al crédito «Transferencias a las Diputaciones y Cabildos Insulares. Entregas a cuenta a las Diputaciones y Cabildos Insulares» por su participación en los ingresos de los capítulos I y II del Presupuesto del Estado ...», debe

decir: «...se asigna, con cargo al crédito Transferencias a las Diputaciones y Cabildos Insulares. Entregas a cuenta a las Diputaciones y Cabildos Insulares por su participación en los ingresos de los capítulos I y II del Presupuesto del Estado ...».

Disposiciones y anexos:

En la página 53380, en la disposición final quinta, primer párrafo, donde dice: «... Ley 28/2006, de 16 de julio, de Agencias estatales...», debe decir: «... Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales...».

En la página 53390 anexo I, programa 231E, columna 5.^a: «Total»: donde dice: «750.865,67», debe decir: «750.765,67».

En la página 53403 anexo X, en la segunda columna, en el apartado de Miembros de la Carrera Fiscal, en la fila 9, correspondiente a: Fiscales y Abogados Fiscales de la Fiscalía Especial Represión de los delitos económicos relacionados con la Corrupción, relativo al grupo de población 1, donde dice: «2.54726», debe decir: «2.547,26».

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

4893 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 9746-2007, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de febrero actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 9746-2007 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 4 de Murcia, en el procedimiento abreviado 303/2007, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 10, 14, y 24.2 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el procedimiento judicial, procedimiento abreviado 303/2007, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 26 de febrero de 2008.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

4894 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 1-2008, en relación con el artículo 153.1 y 3 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 26 actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1-2008 planteada por el Juzgado de lo Penal número 26 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 326/2007, en relación con el artículo 153.1 y 3 del Código Penal en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género,